



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 164

Fecha: 08 ENE 2009

Destinatario:

Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

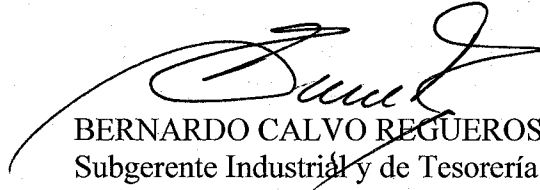
ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza las Hojas 01-4 y G4-1 de la Circular Reglamentaria Externas DTE-164 del 7 de marzo de 2008, correspondiente al Asunto 01 "CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO" del Manual de Tesorería.

Mediante esta norma se establece que la preparación de las pacas de billetes que sean presentadas en las consignaciones sujetas a verificación, la conformación de las mismas se hará colocándoles un solo zuncho, en el mismo sentido de las fajillas, con el propósito de reducir el deterioro prematuro de los signos. Esta medida tendrá aplicabilidad inmediata, por tanto las entidades consignantes deberán atenderla con la mayor oportunidad.

Cordialmente,


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


BERNARDO CALVO REGUEROS
Subgerente Industrial y de Tesorería (E)



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 164

Fecha: 08 ENE 2009

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO.

- d. El empaque en bolsas plásticas de las 6, 10 ó 12 pacas de una misma denominación, debe efectuarse según se muestra en las gráficas No. 1, 2 y 3 respectivamente, con el fin de facilitar la identificación de la denominación y la labor de paqueto, sin necesidad de abrir la bolsa en el momento de recibir la consignación sujeta a verificación. No se aceptará la consignación, cuando en una misma bolsa se incluyan denominaciones diferentes.
- e. Las "pacas" estarán conformadas por 10 fajos de 100 billetes cada uno, de una misma denominación, es decir, los paquetes contendrán 60, 100 y 120 fajos, según el tipo de paquete que corresponda. Sobre el lomo de cada fajo se estampará un sello con el código del Cajero responsable del último recuento.
- f. Para confeccionar las pacas se ajustarán los fajos con un solo zuncho, el cual se colocará en el mismo sentido de las fajillas, tal como se aprecia en la gráfica No. 4 con el fin de darles seguridad y consistencia al momento de elaborar los paquetes. Se recomienda que el ajuste del zuncho sea moderado y no excesivo, ya que ello deforma y daña prematuramente los billetes generándoles dobleces que ocasionan inconvenientes en los procesos de preparación y alimentación en los equipos automatizados de verificación y clasificación.
- g. Al conformar la paca con los 10 fajos, estos se colocarán de tal forma que queden cinco fajillas a cada lado del zuncho central, según se ilustra en la gráfica No.4 que se anexa
- h. Solo se aceptará una faja o tirilla distintiva del Banco depositante para conformar o sujetar cada fajo y esta debe colocarse sobre la marca de agua, a 3.5 centímetros del borde izquierdo del billete, con la efigie hacia el exterior, tal como se ilustra en la gráfica No.5 adjunta. Las fajillas no deben asegurarse a los billetes con grapas, cinta pegante, o cualquier otro elemento, pues esto genera inconvenientes en su manipulación.
- i. No se aceptan pacas que contengan fajillas del Banco de la República ni de ningún otro Banco o Entidad diferente a la que esté efectuando el depósito. Igualmente, en caso de detectarse más de una fajilla por fajo o fajillas colocadas al revés ocultando la parte impresa, o con sellos sobrepuestos de otra entidad, se procederá a la devolución del depósito.
- j. Dentro de cada fajo los billetes se colocarán "orientados" y "careados", es decir, con la efigie al frente y hacia un mismo lado..
- k. El Banco de la República no acepta en consignaciones sujetas a verificación, fajos o billetes sueltos. En el caso de signos deteriorados de ediciones antiguas o denominaciones de escasa circulación para las cuales se dificulte completar una paca, la Entidad Financiera puede consignar periódicamente los fajos por las ventanillas de atención al público, diligenciando la forma BR-3-477-0 "RECIBO DE CONSIGNACIÓN", que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_tesore.html

En este caso se dará la conformidad al momento de recibir el depósito.



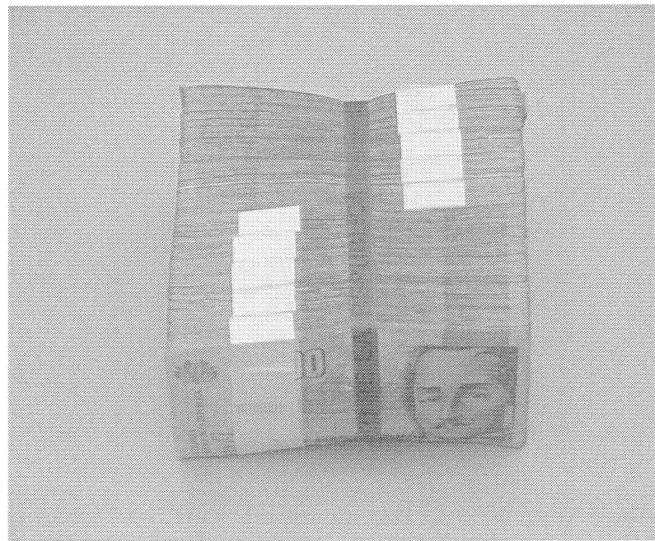
CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA – DTE - 164
GRAFICA No.4

Hoja G4 1

Fecha: 08 ENE 2009

ASUNTO: 1 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

Conformación de Pacas con 10 Fajos



Jenny